



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES**

**INFORME DE AUDITORIA DE GESTION**

**AL CENTRO JUDICIAL DR. FRANCISCO JOSE  
GUERRERO DE SANTA TECLA, POR EL PERÍODO DEL 01  
DE ENERO DEL 2013 AL 31 DE MAYO DEL 2014.**

**SAN SALVADOR, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014.**



INDICE	PAG
1 Párrafo introductorio	1
2 Objetivos y alcance de la auditoría	1
3 Resultados de la auditoría por proyectos	1
4 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	2
5 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	2





Arquitecto

**Fabricio Arnoldo Barraza Fischner**

Administrador del Centro Judicial, Dr. Francisco  
José Guerrero, Santa Tecla

Presente.

## 1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Auditoría de Gestión al Administrador del Centro Judicial, Dr. Francisco José Guerrero, Santa Tecla República, por el período del 01 de enero del 2013 al 31 de mayo del 2014, atendiendo a lo establecido en los Artículos 5, numeral 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, dicho examen se desarrolló aplicando técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos el examen e informemos respecto a los resultados del mismo.

Evaluamos en forma integral la gestión administrativa y operativa del Administrador del Centro Judicial, Dr. Francisco José Guerrero, Santa Tecla, examinamos la legalidad de la documentación de soporte, el cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables, la eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, materiales, financieros los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en sus planes de trabajo.

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

### Objetivo

Realizar una evaluación constructiva y objetiva del proceso de gestión del Centro Judicial Dr. Francisco José Guerrero, Santa Tecla, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos físicos, técnicos y su talento humano, los resultados obtenidos de sus planes de gestión, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de sus sistemas de información.

### Alcance

Evaluar en forma integral la gestión administrativa y operativa del Centro Judicial Dr. Francisco José Guerrero de Santa Tecla, por el período del 01 de enero del 2013 al 31 de mayo del 2014, verificando, examinando y reportando sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas en los Planes Anuales Operativos y su sistema de control interno

## 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR PROYECTOS

Con base a los procedimientos de auditoría aplicados a la Auditoría de Gestión al Centro Judicial Dr. Francisco José Guerrero de Santa Tecla, por el período del 01 de enero del 2013 al 31 de mayo del 2014, no determinamos condiciones reportables que señalar.



**4. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

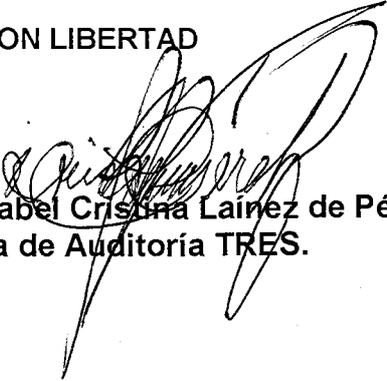
En relación a informes de Auditoría Interna y firmas privadas de auditoría, no existieron informes realizados al Centro Judicial de Santa Tecla.

**5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

No realizamos seguimiento a Informes de Auditorías anteriores, debido a que la Corte de Cuentas de la República, no había auditado la Administración de este Centro Judicial.

San Salvador 18 de noviembre del 2014

DIOS UNION LIBERTAD

  
Licda. Isabel Cristina Láinez de Pérez  
Directora de Auditoría TRES.



**CENTRO JUDICIAL DR. FRANCISCO JOSE GUERRERO DE SANTA TECLA  
AUDITORIA DE GESTION DEL 1 DE ENERO DEL 2013 AL 31 DE MAYO DE 2014  
NOMINA DE FUNCIONARIO**

Nº	NOMBRE Y CARGO	DIRECCION DONDE PUEDE SER LOCALIZADO	DIRECCION DONDE FUE NOTIFICADO	DUI	Sueldo \$	Período de actuación
1	Fabricio Arnoldo Barraza Fischnaler Administrador del Centro Judicial Dr. Francisco José Guerrero, Santa Tecla	Col. Las Mercedes, Av. Las Gardenias N° 1 San Salvador.	Centro Judicial Dr. Francisco José Guerrero, Santa Tecla, La Libertad.	00924662-9	2,030.00	Del 1 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2014





# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



San Salvador, 18 de noviembre de 2014

REF-DA-TRES-1367/2014

Arquitecto

**Fabricio Arnoldo Barraza Fischnaler**

Administrador del Centro Judicial, Dr. Francisco

José Guerrero, Santa Tecla

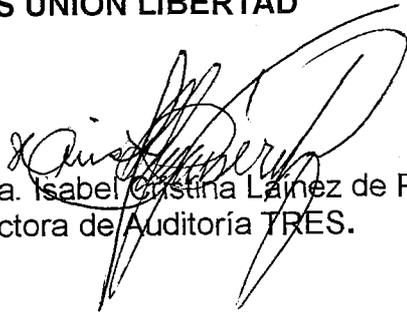
Presente

Conforme a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunico a usted que se ha concluido la Auditoría de Gestión al Centro Judicial de Santa Tecla, por el período del 01 de enero del 2013 al 31 de mayo del 2014; del cual remito a Usted un ejemplar del Informe definitivo, denominado:

Informe de Auditoría de Gestión al Centro Judicial Dr. Francisco José Guerrero de Santa Tecla, por el período del 01 de enero del 2013 al 31 de mayo del 2014.

Dicho informe será remitido a la Coordinación General Jurisdiccional de esta Institución para los efectos que establece el Art. 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el cual por no contener hallazgos de auditoría, será posteriormente comunicado a usted por la Dirección Jurídica de esta Corte de Cuentas.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
Licda. Isabel Cristina Láinez de Pérez  
Directora de Auditoría TRES.



ESQUELA DE NOTIFICACION

En En las oficinas del Centro Judicial de Santa Tecla  
a las Once horas con diez minutos del día dieciocho de noviembre  
del año dos mil catorce.

NOTIFIQUÉ con las formalidades de Ley e hice entrega de la nota REF-DA-TRES-1367/2014, emitida por la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República, con fecha dieciocho de noviembre del presente año, mediante la cual se comunican los resultados de la Auditoría de Gestión al Centro Judicial Dr. Francisco José Guerrero de Santa Tecla, por el período del 01 de enero del 2013 al 31 de mayo del 2014.

La notificación se hizo por medio de \_\_\_\_\_,  
cargo \_\_\_\_\_, quien para constancia firma.

Notifiqué:

Nombre Vilma E. Hugo.

Firma Hugo

Notificado:

Nombre Fabrizio Kraveldo Barroza T.

Firma [Firma manuscrita]

No. de DUI 00924662-9



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



San Salvador, 18 de noviembre del 2014.

REF. DA-TRES-No.1368/2014

Arquitecto  
**Fabricio Arnoldo Barraza Fischnaler**  
Administrador del Centro Judicial, Dr. Francisco  
José Guerrero, Santa Tecla  
Presente.

Hemos efectuado Auditoría de Gestión al Centro Judicial, Dr. Francisco José Guerrero, Santa Tecla, Entidad a su digno cargo, correspondiente al período del 1 de enero del 2013 al 31 de mayo del 2014.

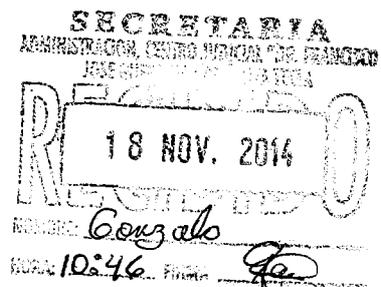
Como resultado de nuestra auditoría, hemos identificado algunas deficiencias relacionadas con el Control Interno y/o de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos u otras disposiciones aplicables, las cuales al ser superadas mejorarían la gestión institucional, fortaleciendo el sistema de control interno, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de esa Entidad y evitarían que en el futuro, puedan convertirse en hallazgos de auditoría; las cuales detallamos en anexo adjunto a la presente.

Es importante aclarar que por tratarse de comunicaciones de menor importancia no requieren de respuesta por parte de la Administración; sin embargo, son de obligatorio cumplimiento para evitar que en el examen posterior puedan convertirse en hallazgos de auditoría.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi agradecimiento por la colaboración y apoyo brindado al equipo de auditoría, a través del personal bajo su responsabilidad, durante el desarrollo del examen.

**DIOS, UNION Y LIBERTAD**

Licda. Isabel Cristina Lainez de Pérez  
Directora de Auditoría Tres



## 1. FALTA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES

Comprobamos que no existe separación de funciones, ya que la persona que custodia y controla los cupones de combustible, es la misma que tiene a cargo el control de los vehículos como de Jefe de Transporte, según consta en memorándum ST.No.205/2013 de fecha día 16 de septiembre de 2013.

El Art.17 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Corte Suprema de Justicia, establece: "Se deberán separar las funciones y actividades de los servidores, de manera que exista independencia y separación entre las funciones incompatibles, como son: Autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones, las que deberán precisarse en forma clara en los manuales administrativos de organización, de descripción de puestos y de procedimientos de cada Unidad organizativa."

## 2. DEFICIENTE CONTROL EN LA DISTRIBUCIÓN DEL COMBUSTIBLE

Comprobamos que no llevan un control específico para la distribución del combustible, debido a que utilizan el formulario denominado Reporte de Recorrido de Misiones Ejecutadas, el cual no contiene los datos de: Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales, cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial y registro del consumo de combustible por vehículo en la realización de cada misión.

El Art. 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establece: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos: b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales; c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial; d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento.

## 3. DEFICIENTES CONTROLES EN EL USO DE AUTOMOTORES

Al examinar la documentación que soporta el uso de vehículos nacionales, asignados a la Administración del Centro Judicial, determinamos las deficiencias siguientes:

- a) Que los Formatos para Uso de vehículos, emitidas por el Centro Judicial, no son llenadas completamente, ya que carecen de los datos siguientes: No especifican concretamente la misión oficial a realizar, algunas no posee firma y sello del solicitante, nombre del acompañante, el visto bueno, es colocado con facsímil, combustible en salida y de entrada no es marcado y nombre de seguridad Judicial.
- b) Que los vehículos con placas números 12418 y 13780, registran diariamente salidas con destino a la Colonia Arce, antes de la jornada de trabajo, durante y después; sin

## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

especificar la misión a realizar y el funcionario o empleado que hará uso del vehículo, dando la idea de una asignación permanente, según consta en el formato para Uso de Vehículos y Hoja de Control de Entrada y Salida de Vehículos.

- c) Que la motocicleta con placa No. M-3719, no posee documentación que evidencie el quehacer institucional, desde septiembre de 2013 al 31 de mayo 2014.
- d) Que los automotores (8 vehículos y 1 motocicleta), no portan el número de inventario.

El Art. 4 del Reglamento para Control de Vehículos Nacionales y Consumos de Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: La Corte, verificara que para el uso los vehículos clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; la cual deberá contener los requisitos mínimos siguientes: a. Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica; b. No deberán emitirse autorizaciones permanentes. Que se mencione fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del motorista asignado.

El Art. 97 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, establece: Ningún funcionario ni empleado público podrá hacer uso de los automotores de propiedad nacional en su servicio particular, excepto los Presidentes de los tres Poderes del Estado...

El Art. 42 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial, expresa: Los vehículos propiedad del Órgano Judicial, serán utilizados para el servicio exclusivo de las actividades propias de la Institución, de acuerdo a lo establecido en la Normativa interna y externa aplicable, para el uso de vehículos.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integra, Romano VIII, Norma C2.4 numeral 3, expresa: Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles e inmuebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas.

#### **4. DESACTUALIZACION DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS**

Al revisar la Estructura Organizativa y los Manuales Administrativos de la Administración del Centro Judicial, determinamos las siguientes deficiencias:

- a. Que la Estructura Organizativa de la Administración del Centro, no está actualizada ni aprobada por la Corte Suprema de Justicia
- b. Que el Manual de Organización de Descripción de Puestos y de Procedimientos, están desactualizados, ya que datan del año 2003.

## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial, en sus artículos expresan:

Art.13: La estructura de la organización administrativa institucional, hasta el nivel de direcciones, deberá ser definida y aprobada por la Corte Plena y los niveles gerenciales con las demás jefaturas del Órgano Judicial, definirán la organización interna de cada una de las unidades organizativas bajo su responsabilidad, las cuales deberán estar contenidas en sus respectivos manuales administrativos”.

Art.14: Cada Unidad organizativa, deberá elaborar sus manuales administrativos, con la asesoría y asistencia técnica de la Unidad Organizativa encargada de la Planificación Institucional; en dichos manuales se incorporará la estructura organizativa y se establecerán los objetivos, funciones y relaciones de trabajo, definiendo el nivel de responsabilidad y autoridad que a cada una le corresponde, los que deberán ser autorizados por el Titular del Órgano Judicial o por el funcionario en quien éste delegue.

Art. 33: En cada Unidad Organizativa, las políticas y procedimientos de control deberán ser revisados y actualizados por lo menos una vez al año, en los casos siguientes: ... c) Como producto de cambios organizacionales;...e) Por efecto de Cambios en la Normativa Legal.

### 5. DEFICIENTE CONTROL DE PERSONAL

Al revisar la documentación relaciona al área de personal determinarnos las deficiencias siguientes:

- a. Que existen dos Jefes de sección que no registran marcaje de control de asistencia en el Marcador Biométrico, si no que únicamente firman un libro de Asistencia esto amparado a un decreto emitido en 1994, por Corte Plena, que exonera de marcación de control de asistencia a jefes y abogado. Sin embargo, no existen circunstancias especiales que requieran que ellos no utilicen el mismo marcador para su asistencia; además de no estar en dicha categoría.
- b. Que los trámites de permisos y/o licencias de personal son remitidas de manera extemporánea a Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial, en sus artículos expresan:

Art. 3: El Sistema de Control Interno del Órgano Judicial, tendrá como finalidad coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos siguientes Objetivos del Sistema de Control Interno, literal c) establecen: c) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable, sean leyes, decretos, reglamentos, manuales administrativos, instructivos y demás documentos relacionados con dicha Normativa, de acuerdo con la escala jerárquica de las fuentes del ordenamiento.

Art. 4: Los componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno del Órgano Judicial son: a) Ambiente de Control: Constituye el fundamento del Órgano Judicial, para influir la práctica del control en sus servidores, proporcionando los elementos necesarios que permitan el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo, para el control interno y para una gestión transparente.

El Instructivo de Asistencia, Permanencia y puntualidad del Personal de la Corte Suprema de Justicia e Instituto de Medicina Legal, emitido por la Corte Suprema de Justicia, Norma B, establece: Todo el personal, excepto el exonerado, deberá registrar la hora de entrada y salida, en la tarjeta de control correspondiente, libro de asistencia o reloj biométrico o cualquier otro medio automatizado que ofrezca seguridad razonable para su control, evitando borrones, o sobre escrituras de cuando se trate de tarjeta o libro de asistencia; ... El medio por el cual se realice el Control deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Recursos Humanos.

## 6. BAJO RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE POR KILOMETRO RECORRIDO

Verificamos que los vehículos asignados a la Administración del Centro Judicial de Santa Tecla, registran bajo rendimiento en el kilometraje recorrido por galón de combustible, según consta en el Reporte de Rendimiento de Vehículos, emitido por el Encargado de Combustible de este Centro, siendo el siguiente:

DETALLE DE VEHICULOS ASIGNADOS A LA ADMINISTRACION DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA							
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	RENDIMIENTO KMS/GLN.		
					2013	A MAYO 2014	
N 3570	Pick Up- doble cabina	Mazda	B2600	1996	14.29	12.42	
N 4726	Pick Up	Mazda	B2600 4X4	1997	14.54	14.36	
N 7648	Automóvil	Daewoo	Racer Eti	1997	19.26	21.47	
N 12418	Pick Up	Chevrolet	S-10	2005	12.77	13.7	
N 12721	Automóvil	Suzuki	Samurai	1993	11.32	9.87	
N 12750	Automóvil	Suzuki	Samurai	1993		12.12	
N 13780	Pick Up	Toyota	HI LUX 4X4	1994	23.55	16.95	

Así también se puede evidenciar el bajo rendimiento de kilometrajes recorridos por galón de combustible de los vehículos, según observaciones realizadas por la sección de combustible de la Corte Suprema de Justicia.

El Art. Art. 8 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la Republica, establece: "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar".

El Instructivo para Uso de Vehículos y Consumo de Combustible del Órgano Judicial, con vigencia a partir de marzo de 2012, Romanos IV. Distribución de Combustible, literal D. Revisión del Consumo de Combustible, párrafos 8 y 9 establecen: "Todos los responsables del control interno de combustible de cada una de las dependencias de la Corte suprema de Justicia y Tribunales, tendrán que proporcionar el combustible necesario para el abastecimiento de los vehículos, tomando en cuenta los parámetros de las distancias a recorrer en la misión a realizar."

## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Párrafo-9 "Como una forma fehaciente de comprobar el rendimiento promedio del kilometraje por galón que observan los equipos, el Taller Automotriz de la Corte suprema de Justicia y Talleres Regionales, harán las pruebas en aquellos vehículos que presenten bajo rendimiento por medio de la prueba del recorrido y así determinar el consumo promedio aceptable, reportando los resultados de la prueba a la Sección de Combustible, y dejar registro en el expediente que lleva el Taller Automotriz de cada vehículo."

El Manual de Descripción de Puestos, emitido para las Administraciones de Centros Judiciales, numeral 1.2. Título del Puesto: Jefe Sección de Servicios Generales, literal e) Actividades, establece: i) "Dirigir y Supervisar el trabajo de los Encargados de las áreas a su cargo..."

### 7. CAFETIN SIN DOCUMENTACIÓN LEGAL

Comprobamos que en las instalaciones del Centro Judicial, existe una Cafetería, sin que la administración posea documentación o conozca las condiciones bajo las cuales fue asignado el espacio físico; dicha cafetería es administrada por persona particular, no generando beneficio económico; en consecuencia se incurre en gastos de servicios básicos. Así mismo, se constató que la mayoría de los empleados no hacen uso del mismo.

El Art. 233 de la Constitución de la República, establece: "Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público, sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de uso general."



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



**REF-DA-TRES – No 1375/14**

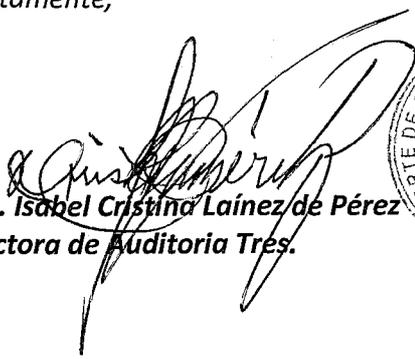
**19 de noviembre de 2014**

**Licenciado  
Lisandro Campos  
Coordinador General Jurisdiccional  
Oficina.**

En cumplimiento al Art. 7 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoría, remito **INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN AL CENTRO JUDICIAL DR. FRANCISCO JOSE GUERRERO DE SANTA TECLA, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2013 AL 31 DE MAYO DE 2014.**

El presente Informe NO contiene hallazgos.

Atentamente,

  
**Lcda. Isabel Cristina Lainez de Pérez**  
**Directora de Auditoria Tres.**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA COORDINACION GENERAL JURISDICCIONAL	
FECHA:	19 NOV 2014
HORA:	1:41 p.m.
RECIBIDO POR:	René Posada Dubón



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



REF-DA-TRES – Nº 1376/14

19 de noviembre de 2014

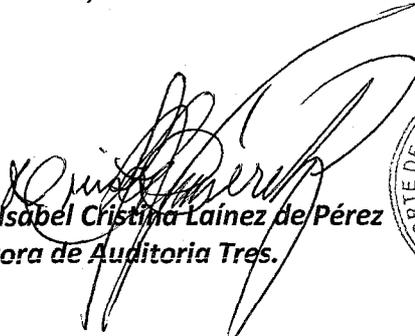
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA	
DIRECCION ADMINISTRATIVA	
Fecha:	19 NOV 2014
Hora:	1:50 p
Recibido por:	auli

Licenciada  
Teodora Isabel Urbina de Hernández  
Directora Administrativa  
Oficina.

Remito a usted, un ejemplar del Informe Final de AUDITORIA DE GESTION AL CENTRO JUDICIAL DR. FRANCISCO JOSE GUERRERO DE SANTA TECLA, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2013 AL 31 DE MAYO DEL 2014.

Para el archivo institucional.

Atentamente,

  
Lcda. Isabel Cristina Lainez de Pérez  
Directora de Auditoría Tres.

